

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000360 DE 2011

( 10 FEB 2011

“Por la cual se fijan tarifas y se incorporan al Instituto Nacional de Vías – INVIAS las estaciones de peaje denominadas Casetabla y Yucao ubicadas en el Departamento del Meta”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 6.15 del Artículo 6° del Decreto N° 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

Que para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura Nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para este modo de transporte, de acuerdo con la Ley;

Que mediante Resolución No. 001333 del 16 de abril de 2010, el Ministerio de Transporte establece el cobro de la tasa de peaje en los dos sentidos de tránsito vehicular a los usuarios de la vía PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN, en las casetas denominadas; Casetabla y Yucao localizadas en los PR16+250 y PR99+200 respectivamente, con una cobertura de 111 kilómetros.

Que mediante Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010, el Ministerio de Transporte fija las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en la cual no fueron incorporadas las estaciones de peaje Casetabla y Yucao, localizadas en los PR16+250 y PR99+200 respectivamente en la vía PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN en el Departamento del Meta.

Que igualmente en cumplimiento de los Artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1.993, es necesario aplicar tarifas diferenciales, para lo cual se establecerán categorías de acuerdo a las características vehiculares y se asigna su coberturas en kilómetros en la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías;

En mérito de lo expuesto,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

000360 10 FEB 2011

Resolución No. de

“Por la cual se fijan tarifas y se incorporan al Instituto Nacional de Vías – INVIAS las estaciones de peaje denominadas Casetabla y Yucao ubicadas en el Departamento del Meta”

- 2 -

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar a la Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010, las estaciones de peaje Casetabla y Yucao autorizadas mediante Resolución No. 001333 del 16 de abril de 2010.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con la ubicación en la vía **PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN** y longitud de cobertura de 111 kilómetros, las estaciones de peaje Casetabla y Yucao serán incorporadas al Instituto Nacional de Vías – INVIAS en el Departamento del Meta y su clasificación será **Tipo C (Rojo)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifas de peaje que se aplicaran a todos los usuarios de la vía **PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN** en los dos sentidos del tránsito vehicular, en las estaciones de Casetabla, localizada en el PR16+250 y Yucao, localizada en el PR99+200, serán las correspondientes al “**Tipo C (Rojo)**” indicadas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010.

**PARÁGRAFO:** Los vehículos clasificados en las categorías I y II del “**Tipo C (Rojo)**” del Artículo Tercero de la Resolución No. 006124 de 2010, en las estaciones de peaje Casetabla y Yucao pagarán el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los vehículos relacionados en los artículos; octavo, noveno, décimo y décimo primero de la Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010, pagarán en las estaciones de peaje Casetabla y Yucao los valores indicados en la citada resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De los recursos que se recauden en las estaciones de peaje Casetabla y Yucao, el valor de doscientos cuarenta pesos (**\$240.00**) por cada vehículo que pase por las estaciones de peaje, serán destinados para adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la nación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás disposiciones contempladas en la resolución No. 001333 del 16 de abril de 2010 continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 10 FEB 2011

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**  
Ministro de Transporte

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga – Director General - INVIAS.  
Patricia Elena Cárdenas – Secretaria General Administrativa - INVIAS.  
Arturo Bonilla Cortes – Coordinador Área De Peajes - INVIAS.  
Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) - INVIAS.  
Dimitri Zaninovich Victoria, Jefe Oficina de Regulación Económica - Ministerio de Transporte.  
Jaime Ramírez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.  
Nancy Janne Delgado Villamil, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.  
Elaboró: Segundo Quiroga Cabrera, Área de peajes (enero 2011).